



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0591 -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 12 MAR. 2025

VISTO:

Los Oficios N° 412-2025-GRA/GG-GRI de fecha 10 de febrero de 2025, N° 987-2025-GRA/GG-GRI-SGO y Decretos N°s 1959-2025/GRA-GG, 1661-2025-GRA/GG-ORADM, 02728-2025-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en setenta y tres (73) folios, sobre contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen el contrato de servicios personales del Arq. **MAXS STIVEENS VALVARTE PEREIRA**, para desempeñar las funciones de cargo de Técnico de Infraestructura, para la ejecución de la Meta 101 "Mejoramiento de los servicios de Promoción del Comercio Interno del campo ferial Canaán Bajo del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", por el periodo comprendido del 03 de febrero al 04 de marzo de 2025; acción administrativa que cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional y la anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo adjunto al expediente que antecede en el ítem 10 del TDR, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional - OCI; y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022- GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril del 2022 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla la eficacia anticipada del acto administrativo;



Que, el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo de 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 1959-2025/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N°836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y con carácter temporal los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 101	FTE.FTO/ C.G
Arq. Maxs Stiveens Nalvarte Pereira	Técnico de Infraestructura	4,500.00	03-02-2025 al 04-03-2025	"Mejoramiento de los servicios de Promoción del Comercio Interno del campo ferial Canaán Bajo del Distrito de Andrés Avelino Cáceres - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"	15: FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR 26.22.43

ARTICULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR y la Cadena de Gastos 26.22.43 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Escalafón y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR